(LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y EDUCACIÓN FÍSICA, SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA")

No. 404, Aprobado el 7 de Agosto de 1945

Publicado en La Gaceta No. 176 del 23 de Agosto de 1945

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,
SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 404

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN:

Artículo 1º.- La "Secretaría de Instrucción Pública y Educación Física" se denominará en lo sucesivo "Secretaría de Educación Pública".

Artículo 2º.- Este decreto empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial y deroga a todo otro que se le oponga.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 7 de Agosto de 1945.- **A. MONTENEGRO, D. P.- J. CENTENO h., D. S.- S. RIZO G., D. S.**

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua, D. N., 9 de Agosto de 1945.- **ONOFRE SANDOVAL, S. P- J. SOLÓRZANO DÍAZ, S. S.- A. ALEMÁN S., S. S.**

Por tanto: Publíquese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., 10 de Agosto de Agosto de 1945.- **SOMOZA.-** El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física, **LORENZO GUERRERO.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8281